

ANEXO A:

Las condiciones del remate serán las siguientes:

- a) Para ingresar al recinto de subasta y participar del acto de la misma, los interesados deberán contar con Documento Nacional de Identidad, constancia de inscripción de CUIT, CUIL o CDI e ingresos brutos si correspondiere y constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de La Plata. En caso de personas jurídicas, el o los asistentes a la subasta deberán acreditar en el plazo de 72 horas anteriores a la subasta, la documentación respaldatoria certificada y legalizada por el Colegio de Escribano que corresponda, que autorice la representación invocada. Queda establecido que se realizará un registro previo de asistencia al acto de subasta.

Deberán también presentar tres (3) cheques certificados por ante autoridad bancaria; uno por el 15% sobre el valor de la base de venta, en concepto de seña; otro por el 10% sobre el valor de la base de venta, en concepto de honorarios (según Ley 10.973 y sus modificatorias) y el restante por el 6% sobre los honorarios, correspondientes a los aportes de Ley. El cheque por la seña (15%) deberá ser emitido por el comprador y depositado en la Cuenta Fiscal N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz – Sucursal 2000- a la orden del *“TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y/O CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”*. El cheque por los honorarios (10%) será emitido a la orden de *“FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”* mientras que el correspondiente a los aportes previsionales Artículo 38 inc. a) de la Ley 7014 (6% sobre honorarios) deberá ser emitido a la orden *“CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”*. En todos los casos, los cheques certificados deberán extenderse en moneda argentina, en base al tipo de cambio oficial vigente al día que se extienda, conforme Artículo 25 de la Ley de Contrataciones.

b) Si el precio de venta excediera en algún caso la base de venta impuesta, la obligación de pago de la diferencia de valores establecidos y/o tipo de cambio, podrá realizarse mediante cheques personales (uno por la diferencia de seña, otro por la diferencia de honorarios y el tercero por la diferencia de aportes) y/o pesos moneda nacional, a la orden de los Organismos indicados en el inciso a). Dicho pago deberá concretarse en el mismo acto de subasta. En caso de que quien resulte comprador en remate no llegase a reunir los requisitos y/o obligaciones exigidos, se procederá a reabrir el acto de subasta, tomando como nueva oferta vigente la emitida en el anteuúltimo caso.

c) Los interesados en adquirir las aeronaves, si así lo desean, podrán efectuar ofertas previas al día de la subasta, bajo la modalidad de “sobre cerrado”, con posibilidad de mejorar su oferta en el propio acto de remate. Dichos sobres deberán contener: 1) formulación explícita de la aeronave por la cual se hace la oferta; 2) monto de la oferta expresada en dólares estadounidenses, según Artículo 25 de la Ley de Contrataciones; 3) fotocopia del Documento Nacional de Identidad con constancias de cambios de domicilios, si los hubiere. Si se tratare de una persona jurídica deberá haber acreditado en el plazo anterior a las 72 horas de la subasta, toda la documentación respaldatoria certificada y legalizada por el Colegio de Escribano que corresponda, que avale la representación invocada; 4) constitución por escrito del llamado “domicilio legal”, dentro del ámbito de la ciudad de La Plata; 5) fotocopia constancia de inscripción de CUIL, CUIT o CDI e ingresos brutos si correspondiere; 6) Deberá también presentar tres (3) cheques certificados por ante autoridad bancaria; uno por el 15% sobre el valor de la base de venta, en concepto de seña; otro por el 10% sobre el valor de la base de venta, en concepto de honorarios (según Ley 10.973 y sus modificatorias) y el restante por el 6% sobre los honorarios, correspondientes a los aportes de Ley. El cheque por la seña (15%) deberá ser emitido por el comprador a la orden del *“TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y/O CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA*

DE BUENOS AIRES”; el cheque por los honorarios (10%) será emitido a la orden de *“FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”* mientras que el correspondiente a los aportes previsionales Artículo 38 inc. a) de la Ley 7014 (6% sobre honorarios) deberá ser emitido a la orden *“CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”*. En todos los casos, el cheque certificado deberá extenderse en moneda argentina, en base al tipo de cambio oficial vigente al día que se extienda, conforme Artículo 25 de la Ley de Contrataciones.

La entrega de sobres será válida hasta las 14,00 horas del día 29 de mayo del corriente año y deberá realizarse personalmente en la Dirección General de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, Avda.1 N° 1342, esquina Avda.60, 5º Piso, de la ciudad de La Plata, durante día hábil, en horario de 8.30 hs. a 13,30 hs. El mismo día y horario anunciados para la subasta y como acto previo, el cuerpo de martilleros actuantes, procederán a la apertura de los sobres, si los hubiere, siempre y cuando su titular estuviere presente o legalmente representado en el recinto de subasta. De existir variación en el tipo de cambio entre la presentación y la apertura de los sobres, la diferencia será abonada conforme al inciso b) del Anexo A de la presente Resolución. De esta manera, corroborada la documentación acompañada dentro del sobre, podrá establecerse inmediatamente la asignación de la oferta formulada a quien la haya presentado, fijándose para ello una prioridad temporal. De proceder, a continuación podrá establecerse una puja a “viva voz”, asignándose en definitiva cada lote, al mejor postor.

Una vez finalizado el remate, la Fiscalía de Estado procederá, bajo recibo, a la devolución de los sobres y su contenido, a quienes no hayan resultado ser compradores. Si existiera algún sobre cerrado cuyo titular y/o representante legal no hubiera concurrido al remate, el cuerpo de martilleros retendrá para su posterior entrega a la Dirección Contable del Organismo, el o los sobres totalmente cerrados, es decir en el mismo estado en que originalmente fueron recibidos.

dos. La Fiscalía de Estado dejará constancia por escrito de tal circunstancia y procederá en lo inmediato, a notificar al titular del sobre para que comparezca a retirarlo, a modo de devolución.

- d) Cumplido el pago de la seña, honorarios y aportes de Ley, se expedirá un documento denominado: “*ACTA DE SUBASTA Y RECIBO DE PAGO*” suscripto por los martilleros actuantes y el comprador. Los montos volcados en la mencionada acta, serán expresados en moneda dólares estadounidenses. Los cheques con los que cada comprador responda a su obligación de pago para el día de la subasta, deberán ser emitidos en moneda argentina y se calcularán en base al tipo de cambio oficial vigente al día que se extienda. (Artículo 25 de la Ley de Contrataciones). Dicho documento se entrega como constancia de pago y no acredita tenencia del bien subastado.
- e) Una vez aprobada la subasta y notificado por Carta Documento, en el domicilio legal constituido, el adquirente deberá depositar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a dicha notificación (Artículo 26 de la Ley de Contrataciones), en la Cuenta Fiscal N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, - Sucursal 2000 Casa Matriz-, a la orden del “*Tesorero General y/o Contador General de la Provincia de Buenos Aires*”, el saldo de precio (85%), según Artículo 25 de la Ley de Contrataciones: “*Cuando la oferta se efectuare en moneda extranjera, el importe de la seña se calculará en base al tipo de cambio oficial vigente al día que se extienda. Si no existiere éste, el cálculo se hará sobre el tipo de cambio del mercado libre comprador a la misma fecha. En todos los casos, el cheque certificado deberá extenderse en moneda argentina*”;
- f) Vencido dicho plazo, la operación quedará rescindida, sin necesidad de notificación alguna, perdiendo el adquirente las sumas entregadas en concepto de seña, honorarios y aportes de ley.
- g) Abonado el saldo de precio, el comprador deberá acreditar fehacientemente el depósito, ante la Oficina Comercial de la Fiscalía de Estado, sita en Avda. 1 N° 1342, esquina Avda. 60, Piso 5to. de la ciudad de La Plata. de Lunes a Viernes dentro del horario de 8,30

hs. a 14,00 hs.

- h) Con la acreditación de depósito, la Fiscalía de Estado extenderá boleto de compra-venta suscripto por la parte compradora y por la parte vendedora, representada por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, y los martilleros actuantes. La Escribanía General de Gobierno, a través de un escribano, certificará en cada operación, las firmas de las partes intervinientes. Asimismo, se comunicará a la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos de que se haga formal entrega de toda la documentación necesaria y suficiente, para que cada adquirente inicie el trámite de transferencia de dominio, para el caso del Lote N° 1, Matrícula: LQ-APX; y rematriculación o inscripción de cambio de motor, para la aeronave designada como Lote N° 2, Matrícula: LV-WHI; ante el Registro Nacional de Aeronaves. El Lote N° 1 no será retirado hasta tanto no esté debidamente transferido y a nombre del comprador en el mencionado Registro Nacional; debiendo acreditar tal circunstancia ante la Oficina Comercial de este Organismo, quien anoticiará a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a los efectos de su entrega. Con relación al Lote N° 2 la entrega se ordenará con la acreditación fehaciente del pago del saldo de precio y la consiguiente entrega de la documentación respectiva.
- i) Queda expresamente establecido que no se admitirá la compra “en comisión”, ni la cesión del respectivo boleto de compra-venta, en ninguna de sus modalidades.
- j) La subasta será aprobada por resolución del Señor Fiscal de Estado, previa conformidad del Poder Ejecutivo Provincial. En caso de no aprobarse la subasta se devolverá al oferente, las sumas entregadas en concepto de seña, honorarios y aportes de Ley.
- k) Se deja constancia que la venta se realizará “ad-corporis”. En relación al Lote N° 2, Matrícula: LV-WHI que se encuentra en estado no operativo, conforme las especificaciones emanadas por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, que luce a fs. 252, 253, 254, 255, 278, 279 y 280 del expediente N° 2129-2631/10; deslindando así la Provincia de Buenos Aires de todo

reclamo civil, penal y/o comercial.

l) Exhibición, Prueba de potencia, Exhibición de documentación:

La exhibición de las aeronaves se realizará los días 14, 15 y 16 de mayo del corriente año, en el horario de 10,00 hs. a 13.00 hs. La misma estaría a cargo, tanto del personal de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, como de los martilleros designados en el artículo 1° de la presente Resolución. La misma se desarrollará en el Sector Helicópteros de la citada Dirección Provincial, sita en la calle 7 esquina 610, de la ciudad de La Plata. Al finalizar cada día de exhibición se confeccionaría un registro con el nombre de los interesados a asistir a la llamada “prueba de potencia”.

La “prueba de potencia” del Lote N° 1, Matrícula: LQ-APX que se encuentra en estado operativo, será realizada el 16 de mayo del corriente año, a las 13,00 hs. y estaría a cargo del personal de la mencionada Dirección Provincial.

La presentación de la documentación técnica de las aeronaves y constancias de inspecciones, pruebas, tareas de mantenimiento en general (del conjunto y de sus partes componentes), se efectivizará durante los días de exhibición.

m) Plazo para inscribir

El plazo para inscribir la transferencia de dominio de las aeronaves subastadas, en el Registro Nacional de Aeronaves, está indicado en el artículo 23 del Decreto Nacional N° 4907/73 y establece que: “toda transferencia de dominio de una aeronave deberá ser inscripta en el Registro dentro del término de treinta (30) días de celebrado el contrato de compra-venta u otros contratos o actos que lo acrediten”.

n) Queda expresamente establecido que todos y cada uno de los gastos que demande la transferencia de dominio, rematriculación o inscripción de cambio de motor, de las aeronaves subastadas, incluso impuestos y/o tasas, nacionales, provinciales y/o municipales, y aranceles establecidos por autoridad competente, quedará a exclusivo cargo y costo de cada comprador.

ñ) La responsabilidad de la guarda y conservación de las aeronaves una vez subastadas y hasta el momento de la efectiva entrega de cada

una, como así también la vigencia de los seguros existentes quedará a cargo de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria.